

**INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE MÓDULOS PROFESIONALES DE LA PARTE DE OPTATIVIDAD EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS A ESTE CATÁLOGO”.**

**Nº 15/2025.**

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, mediante Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo único, apartado 4, se atribuye a la Dirección General de la Mujer *“La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 12 de febrero de 2025, se solicita a la Dirección General de la Mujer, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el catálogo de módulos profesionales de la parte de optatividad en los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento de incorporación de módulos profesionales optativos a este catálogo”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de la Mujer informa de lo siguiente:

En el anexo 2, que contiene el currículo de los módulos profesionales optativos, con indicación de su duración, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, código y denominación el proyecto recoge varios módulos que incluyen aspectos que contemplan la perspectiva de género y por tanto susceptibles de incidir en la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. En concreto:

- En el CMO-051 Nutrición deportiva, entre cuyos contenidos en relación a la Fisiopatología en el deporte y la nutrición, se encuentra *“Aspectos nutricionales de la mujer deportista”* (4f).
- En el CMO-186 Programación y resoluciones avanzadas de problemas informáticos, señala entre los contenidos *“Conferencias sobre aspectos personales, sociales*

profesionales de la competencia digital en diferentes áreas” proponiendo como ejemplo la brecha digital de género (4b).

- En el CMO-430 Intervención socioeducativa en el ámbito de la cooperación internacional, que incluye entre sus contenidos “Conceptos básicos en el ámbito de la cooperación internacional”, como la Desigualdad y globalización, desigualdad dentro de la que se entiende la existente entre mujeres y hombres (1a), así como “El perfil del educador y sus ámbitos de intervención en la cooperación internacional”, que nombra como uno de los ámbitos de intervención la igualdad de género (3a) y el contenido “Nuevos enfoques de cooperación internacional: la “cooperación horizontal”, que detalla la perspectiva de género como uno de los “Aspectos transversales en los proyectos de cooperación internacional” (4a).
- CMO-434 Diseño de planes de igualdad.

Con todo ello se da cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuyo artículo 15 establece la incorporación transversal del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en las actuaciones de las Administraciones Públicas, así como al art. 24.2 que dispone que “Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán”, entre otras actuaciones, “La atención especial en los currículos y en todas las etapas educativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres” (apartado a).

Visto lo anteriormente señalado, esta Dirección General de la Mujer informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.**  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.**